

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 1
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 07 DE ENERO DE 2019
MATERIA:  INFORMA DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CORRECCIÓN MONETARIA; REAJUSTABILIDAD DEL SALDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES, DEL SALDO TOTAL CRÉDITO Y DE LOS RETIROS EN EXCESOS NO IMPUTADOS Y TABLAS DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2019.	REFERENCIA:  N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO  REF. LEGAL: ARTS. 41, 52 Y 52 BIS LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

A.- Para la aplicación de las normas sobre **CORRECCIÓN MONETARIA**, contenidas en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), respecto de ejercicios o períodos finalizados al **31.12.2018**, a continuación se proporciona la siguiente información:

1.- **Cotizaciones de monedas extranjeras y su variación porcentual.**

TIPOS DE MONEDAS	COTIZACIONES AL:			VARIACIÓN PORCENTUAL	
	31.12.2017	30.06.2018	31.12.2018	SEGUNDO SEMESTRE	ANUAL
Dólar EE.UU	\$ 614,75	\$ 651,21	\$ 694,77	6,69%	13,02%
Dólar Canadiense	491,05	495,07	509,62	2,94%	3,78%
Dólar Australiano	480,31	481,52	489,17	1,59%	1,84%
Dólar Neozelandés	436,36	440,66	465,51	5,64%	6,68%
Dólar de Singapur	460,11	477,95	508,36	6,36%	10,49%
Libra Esterlina	832,09	859,12	882,36	2,71%	6,04%
Yen Japonés	5,46	5,88	6,29	6,97%	15,20%
Franco Suizo	631,16	657,12	706,00	7,44%	11,86%
Corona Danesa	99,31	102,05	106,44	4,30%	7,18%
Corona Noruega	75,21	79,85	79,61	(0,30%)	5,85%
Corona Sueca	75,20	72,67	77,48	6,62%	3,03%
Corona Checa	28,94	29,27	30,89	5,53%	6,74%
Yuan	94,40	98,12	100,97	2,90%	6,96%
EURO	739,15	760,32	794,75	4,53%	7,52%
Nuevo Shekel Israelí	177,36	178,19	184,78	3,70%	4,18%
Ringgit Malayo	152,00	161,29	167,29	3,72%	10,06%
Won Coreano	0,58	0,58	0,62	6,90%	6,90%

Zloty Polaco	177,10	173,80	184,68	6,26%	4,28%
DEG	875,46	916,04	966,30	5,49%	10,38%
<b>NOTA:</b> El valor de las monedas extranjeras al <b>30.06.2018</b> y al <b>31.12.2018</b> , corresponde al que se observó en el Mercado Bancario los días <b>29.06.2018</b> y <b>28.12.2018</b> , respectivamente ( <b>últimos días hábiles bancarios</b> ), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días <b>03.07.2018</b> y <b>02.01.2019</b> , respectivamente.					

2.- Cotizaciones de monedas nacionales de oro al 31.12.2018

Oro amonedado de \$ 100	\$ 462.000,00
Oro amonedado de \$ 50	\$ 240.000,00
Oro amonedado de \$ 20	\$ 100.000,00

3.- Costo de reposición de mercaderías nacionales al 31.12.2018

- Si existen adquisiciones en el segundo **semestre del año 2018**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes **durante el año 2018**.
- Si sólo existen adquisiciones en el **primer semestre del año 2018**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes en el señalado semestre, **reajustado en un 1,3 %**.
- Si no existen adquisiciones **en el año 2018**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será su valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un **2,8%**.

4.- Costo de reposición de mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2018

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2018**, será equivalente al valor de la última importación.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **primer semestre del año 2018**, será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación **porcentual semestral** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del Nº 1 anterior**.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2018**, será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del Nº 1 anterior**.

5.- Reajuste del Capital Propio Inicial

Para ejercicios iniciados el 01.01.2018 y finalizados el 31.12.2018, el Capital Propio Inicial debe reajustarse en un **2,8%**.

6.- Porcentajes y factores de actualización directos

MES EN QUE OCURRIÓ EL HECHO OBJETO DE ACTUALIZACIÓN		PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DIRECTO
ENERO	2018	2,7 %	1,027
FEBRERO	2018	2,2 %	1,022

MARZO	2018	2,2 %	1,022
ABRIL	2018	1,9 %	1,019
MAYO	2018	1,6 %	1,016
JUNIO	2018	1,3 %	1,013
JULIO	2018	1,2 %	1,012
AGOSTO	2018	0,9 %	1,009
SEPTIEMBRE	2018	0,7 %	1,007
OCTUBRE	2018	0,4 %	1,004
NOVIEMBRE	2018	0,0 %	1,000
DICIEMBRE	2018	0,0 %	1,000

**NOTA:** Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la LIR, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, **igualándose éste a un valor cero (0)**; normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año, como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

**B.- REAJUSTE DEL SALDO TOTAL DE UTILIDADES TRIBUTABLES (STUT), DEL SALDO TOTAL CRÉDITOS (STC) Y DE LOS EXCESOS DE RETIROS NO IMPUTADOS, TODOS EXISTENTES AL 31.12.2017**

El STUT, el STC y los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2017, según las normas del artículo 14 de la LIR y del artículo 3° de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780, deben reajustarse por el ejercicio comercial del **año 2018, en un 2,8%**.

**C.- TABLA PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2019, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LIR**

RENDA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR (3)	CANTIDAD A REBAJAR (4)
DESDE (1)	HASTA (2)		
\$ 0,00	\$ 7.833.186,00	EXENTO	\$ 0.00
\$ 7.833.186,01	\$ 17.407.080,00	0,04	\$ 313.327,44
\$ 17.407.080,01	\$ 29.011.800,00	0,08	\$ 1.009.610,64
\$ 29.011.800,01	\$ 40.616.520,00	0,135	\$ 2.605.259,64
\$ 40.616.520,01	\$ 52.221.240,00	0,23	\$ 6.463.829,04
\$ 52.221.240,01	\$ 69.628.320,00	0,304	\$ 10.328.200,80
\$ 69.628.320,01	Y MÁS	0,35	\$ 13.531.103,52

**D.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2019, ESTABLECIDA EN LA LETRA b), DEL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LIR, PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, SENADORES Y DIPUTADOS**

RENDA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
DESDE (1)	HASTA (2)		
\$ 0,00	\$ 7.833.186,00	EXENTO	\$ 0,00
\$ 7.833.186,01	\$ 17.407.080,00	0,04	\$ 313.327,44
\$ 17.407.080,01	\$ 29.011.800,00	0,08	\$ 1.009.610,64
\$ 29.011.800,01	\$ 40.616.520,00	0,135	\$ 2.605.259,64
\$ 40.616.520,01	\$ 52.221.240,00	0,23	\$ 6.463.829,04
\$ 52.221.240,01	\$ 69.628.320,00	0,304	\$ 10.328.200,80
\$ 69.628.320,01	\$ 87.035.400,00	0,35	\$ 13.531.103,52
\$ 87.035.400,01	Y MÁS	0,40	\$ 17.882.873,52

Saluda a Ud.,

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
DIRECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**  
- AL BOLETÍN  
- A INTERNET